

Expedite en q^{ta} consta la demanda de
Catalina Torres contra Juan Tomas Ga-
marra sobre 3 $\frac{1}{2}$ 13. 1838

~~739 N.º 12~~

~~Folios 255 N.º 15~~
M.º 6

Vol: 1920

Sección Civil y Judicial.

Nº : 6

Año: 1838

Demanda de Catalina Torres, contra Juan Tomás Gama-
rra sobre deuda de pesos.

Folios: 1 al 3.

Expedite en q^{ta} comita la demanda de
Catalina Torres contra Juan Tomas Ga-
marra sobre 3 $\frac{1}{2}$ 13. 1896

~~739 N^o 12~~

~~Folios 115 115~~

~~M^o 6~~

Ali
era

Handwritten text on a piece of corrugated cardboard, including the name "KORNER" and some illegible lines of text.

Sección Civil y Judicial.
No: 1838
Informe de Catalina Torres, contra Juan Torres Gam-
za sobre su estado de salud.
Folio: 1 al 3

Apuntes y Julio 2. de 1838. B. H. n.º 39

El Jefe Comd. genl Ciudad. Juan Manuel Gutierrez se le da quien se comete, y se da Comision bastante se servira con y determinar en la demanda que pondra ante la merced Juana Catalina Lopez contra Juan Gomez Gamarra sobre cantidad de tres p. \$; y precedida la competente audiencia de Ocho y purificacion de la demanda se servira administrar justicia con arreglo a lo que se resuelve p. mi intelig.ª

despues de
hecho

Al 22 de Julio
1838
Verdad
Juan

Partido de

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "Luque y..."]

Vol: 1920
No: 6
Año: 1838
Demanda de Catalina Torres, contra Juan Torres Gama-
za sobre deuda de pesos.
Folios: 1 al 3
Sección Civil y Judicial.



Julio 3, del 837 #

Cumpliendo con la antecedente Comision
del Señor Alc. de 2^o Juan Ord. de la Capital
hice comparecer ante mí al demandado
Juan Tomas Gamarras, y la demandante
Catalina Torres quien ante los testigos
y a espaldas de su demanda dijo: que havia
y tambien le cargo al demandado Juan Tomas Gamarras
de tres pesos que su sobrino Julian Torres
le havia dado a ella por compensacion o en-
pago de un Buey que le robó; de cuyo robo
el demandado Gamarras siendo Zelador y en
tiempo que este Partido estaba sin Juan
Territorial, havia dado parte por Oficio
al tribunal de Vna. Mrd. de que se sirvio
S. Mrd. darle comision al mismo Gama-
rras para Sumarcar al dicho sobrino de
la demandante sobre el robo ejecutado; y
que efectivamente havia practicado la
Sumaria, para cuyo desempeño se valio
de Jose Antonio Piedra y Juan Viente

Don Juan de los Rios, C.idal
Torresales á quienes habia pagado
el Jomana con los tres pesos dichos
reclamados por los Torres; exponiendo
mas el Jomana, que cuando se peno-
nó á la remision del Jeco con la sumo-
ria instructiva, al tribunal de Vtra
Maj. ya habia dado cuenta á Vmo
de los tres pesos dados al Vielma, y
Torresales por su trabajo: suplicando el
demandado en justicia se devuelva esta
diligencia al Señor Jefe de 2º en cuyo tri-
bunal existia la sumaria practicada
contra el sobrino de la demandante. En este
estado llama la demandante á su ma-
rido Estanuel Sabarido para que habla-
ra por ella sobre el patrimonio, el cual
siendo presente ante mi y testigos expu-
so que suplicaba en justicia en su vo-
luntad se costase la presente demanda
y no queria ya que su muger andu-
biese en diligencias enredosas, y que

para á qui' y ante Dios perdonaba de
nuevo al Sobrino ladrón; sin hacer ya
carrp de los tres pesos al Gamurra, pues
quedaba enterada en cuya diligencia se
habia consumido: con cuya propuesta
se conformó el demandante; diciendo: que
solamente de este modo tendría que ca-
llarse, y que de lo contrario apelaria al
Gobierno sobre el particular. Es lo que ha
resultado del careo de ambos demandantes,
y demandado. Y à conformidad de ambas
partes doy por fenecida la presente litis; y
los demandantes y el demandado prometi-
eron no reclaman cosa alguna en lo sucesi-
vo sobre el Particular. ^{fe} En de todo lo cual
firmaron con miq y testigos: devolviendo
esta diligencia al tribunal de su dimana-
cion para los efectos convenientes. De ello cer-
tifico. Entre renglones = fe = Vale — Emendado =
do; tambien Vale.

Juan Manuel Guisasa

A cargo de Manuel Sanabria por su mujer
Catalina Torres por no saber hacer =

Juan Thomas Gamurra Pedro Villanueva

Don Juaguin Durgo Don Juan Vicente Fontales

Para que yo como Dios bendicido de
para el glorioso Reino; sin hacer ya
campa de los tres años de guerra, pues
quedaba en guerra de guerra en
las partes contiguas; por cuya prosperidad
se conformó el demarcado. Dicho de que
testamento de este modo tendrían que en
hacer que de la contienda apelación de
formar sobre el partidor. Es lo que ha
resultado del caso de ambas demarcaciones
determinadas de conformidad de ambas
partes de conformidad de presente único
de conformidad de demarcación presentada
con las demarcaciones con algunas en las
yo sobre el partidor. Es de todo lo cual
firmaron con sus nombres y testigos: devolvieron de
esta disposición al tribunal de la causa
con para los efectos correspondientes. De este
modo. Dado en la ciudad de Sevilla a diez y siete
de Mayo de mil e setecientos e setenta e tres años.

Juan Manuel Gutiérrez

Francisco de la Cruz
Juan Manuel Gutiérrez